



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

**"Capital Arqueológica de la Región Piura"**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 476-2023-MPA

Ayabaca 27 de Setiembre del 2023

**POR CUANTO:**

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA**

**VISTO:** Que, mediante Carta S/N de fecha (01.09.2023), recaído con expediente N°6314, presentado por el Administrado Juan Abad Ruiz, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa; el Informe N°464-2023-MPA-GM-GDES de fecha (01.09.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social; el Informe N°446-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (04.09.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, consagra como derecho y deber de los vecinos a participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La Ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (LOM), prescribe que: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración";

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la LOM, prescribe que: "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal";

Que, el artículo 117° del mismo cuerpo normativo, establece que, los Vecinos tienen derecho a coparticipar, a través de sus representantes, en Comités de Gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalan los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones;

Que, el Artículo 129 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 30937, establece que uno de los requisitos para la creación de una municipalidad de centro poblado es que la Solicitud sea presentada por un comité de gestión;

Que, mediante Carta S/N de fecha (01.09.2023), recaído con expediente N°6314, presentado por el Administrado Juan Abad Ruiz, solicita reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, mediante acto resolutivo; asimismo, adjunta al presente, Acta de conformación de Comité de Gestión, de fecha 13 de agosto del presente año, donde se elige a la Junta Directiva del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa; la misma que está conformada de la siguiente manera:

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ  
[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Capital Arqueológica de la Región Piura”

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	JUAN ABAD RUIZ	03584645
2	VICE PRESIDENTE	ELMER ABAD HUAMAN	71073352
3	SECRETARIA	TEMISTOCLES REYES NEIRA	03091229
4	TESORERO	JOSE LIMER GARCIA ABAD	42582842
5	VOCAL 1	FERMIN RAMIREZ RAMIREZ	47139176
6	VOCAL 2	JOSE SABULON ABAD ABAD	44451062
7	VOCAL 3	LORENZO HUISO PALOMINA	10539281

Que, mediante Informe N°464-2023-MPA-GM-GDES de fecha (01.09.2023) emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, emite opinión técnica señalando que es necesario proceder con el reconocimiento de la conformación del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa, cuya finalidad y objetivo es gestionar ante la Entidad y otras instituciones el proceso de creación del centro poblado;

Que, mediante Informe N°446-2023-MPA-GAJ-PLAO de fecha (04.09.2023) emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE el Reconocimiento del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Rodeopampa;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43°;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER**, el Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de “RODEOPAMPA”, del Distrito y Provincia de Ayabaca, departamento de Piura, la misma que está conformada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombres y Apellidos	DNI
1	PRESIDENTE	JUAN ABAD RUIZ	03584645
2	VICE PRESIDENTE	ELMER ABAD HUAMAN	71073352
3	SECRETARIA	TEMISTOCLES REYES NEIRA	03091229
4	TESORERO	JOSE LIMER GARCIA ABAD	42582842
5	VOCAL 1	FERMIN RAMIREZ RAMIREZ	47139176
6	VOCAL 2	JOSE SABULON ABAD ABAD	44451062
7	VOCAL 3	LORENZO HUISO PALOMINA	10539281

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ESTABLECER** la vigencia del Comité de Gestión para la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de RODEOPAMPA hasta el cumplimiento del objetivo para la cual fue creada dicho Comité.

**ARTICULO TERCERO.** – **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: [www.muniayabaca.gob.pe](http://www.muniayabaca.gob.pe).

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía, a Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Órgano de Control Interno – OCI, y a los interesados para los fines pertinentes.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
CPC. DARWIN IVAN QUINDE RIVERA  
ALCALDE

AV. SALAVERRY N°260-AYABACA  
AYABACA-PIURA-PERÚ

[mesavirtual@muniayabaca.gob.pe](mailto:mesavirtual@muniayabaca.gob.pe)